



Competencia de los Tribunales Militares

Sepa cuál es la jurisdicción de la Justicia Militar y si está capacitada para juzgar a civiles.

La señora Rosa está preocupada. Su hijo fue detenido en una manifestación. Ella escuchó que a veces los jóvenes que intervienen en protestas no autorizadas son llevados a la Justicia militar, pese a que es un civil. ¿Es verdad eso?

• ¿Cuál es la jurisdicción de los Tribunales Militares?

Los Tribunales Militares tienen jurisdicción sobre los chilenos y extranjeros, para juzgar todos los casos de la jurisdicción militar que ocurran dentro de territorio chileno. También pueden juzgar casos ocurridos fuera de nuestras fronteras, en las siguientes ocasiones:

- Cuando ocurran dentro de un territorio ocupado militarmente por Chile.
- Cuando se trate de delitos cometidos por militares en el ejercicio de sus funciones o en comisiones del servicio.
- Cuando se trate de delitos contra la soberanía del Estado y su seguridad exterior o interior.

Los delitos de que conoce son principalmente:

- Delitos especificados en el Código de Justicia Militar, en especial crímenes de guerra.
- Infracciones al Código Aeronáutico.
- Infracciones a las leyes sobre reclutamiento y movilización.

• ¿A qué personas juzga la Justicia Militar?

Solamente a militares, definidos como los funcionarios pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile (personal de planta, personal llamado al servicio y personal de reserva llamado al servicio activo). Además, se consideran militares los soldados conscriptos; los Oficiales de Reclutamiento; las personas que sigan a las Fuerzas Armadas en estado de guerra; los prisioneros de guerra, y los cadetes, grumetes, aprendices y alumnos regulares de las Escuelas Institucionales y de Carabineros.

Para determinar si la Justicia Militar es competente o no al conocer un delito, la persona debe tener la calidad de militar al momento de cometerlo.

• ¿Qué pasa cuando las víctimas son civiles?

En ningún caso, los civiles y los menores de edad, que revistan la calidad de víctimas o de imputados, estarán sujetos a la competencia de los tribunales militares. La competencia en estos casos siempre se radicará en los tribunales ordinarios con competencia en materia penal. Los civiles son todas aquellas personas que no revisten la calidad de militar.

• ¿Puede un tribunal militar juzgar a un civil?

No, la Justicia Militar compete sólo a personal militar. Los civiles y **especialmente los menores de edad** deben ser juzgados por la justicia ordinaria. Sólo la justicia ordinaria es competente para juzgar a un civil, sin importar el delito que haya cometido.

• ¿Puede un militar ser juzgado por la justicia ordinaria?

Sí, cuando comete un delito común que no ocurra en estado de guerra, en un acto del servicio militar o en general en recintos militares o policiales o cuando la víctima es un civil.